



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO: N° 2018 - 00061
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMÍREZ
DEMANDADO: JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ
y otros.

Guataquí, Cund., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del auto del pasado 9 de noviembre de 2021, en el sentido de corregir la valla con todas y cada cual de las formalidades previstas en el art 375 numeral 7 del C.G.P., tal como lo pormenorizó la secretaria del Juzgado en el informe que antecede, se dispone requerir nuevamente a la parte interesada para que proceda de conformidad y cumpla con dicha carga procesal en el menor término posible.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS